



Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202200022900

Verbal de Menor Responsabilidad Civil Extracontractual

Aml

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada debidamente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de Junio de 2022.

La secretaria.,

ANGELA MARIA LASSO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 815

RAD.7600140030282022-229

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, instaurada por **HANSEL RAMIREZ MOSQUERA y MARIA LINA MOSQUERA**, a través de apoderado judicial, en contra de **CARLOS ALBERTO MONTILLA SANTADER, CARLOS ARTURO GARCIA AGUDELO, SOCIEDAD DE TRANSPORTE TAXEXPRESS CALI S.A.S. y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, Reúne los requisitos legales exigidos en los Artículos 82 y ss, y 368 del Código General del Proceso Civil, este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal de Menor Cuantía, en aplicación al Art. 368 de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de veinte (20) días para que conteste la demanda, de conformidad con el Art. 369 del C.G.P.

TERCERO: CÍTESE a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto en los términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020.



Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202200022900

Verbal de Menor Responsabilidad Civil Extracontractual

Aml

CUARTO: Para disponer de la inscripción de la demanda en el Certificado de Tradición del bien mueble con placas VCG-458, de propiedad del demandado **CARLOS ARTURO GARCIA AGUDELO**, y en el Certificado de tradición del Establecimiento de Comercio entidad demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, identificado con el Nit. No. 860028415-5, de la ciudad de Bogotá D.C.

debe la parte actora de conformidad con el Art. 590, numeral 2° inciso primero del C.G.P., prestar caución por la suma de **\$ 13.548.220.84 M/CTE.**, que Corresponde al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, en el término de cinco (5) días a la notificación del auto por estados.

QUINTO: RECONOCERLE personería al Doctor ANDERSON JHOAN SUAREZ SAAVEDRA, portador de la T.P No. 249.917 del C.S de la Jud, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Angela.


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **106** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE JUNIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria